



**COMUNICACIÓ 3/2019 DE LA SUBDIRECCIÓ GENERAL DE TRESORERIA SOBRE MODEL 980.
DECLARACIÓ INFORMATIVA D'INTERESSOS DE DEMORA PAGATS ALS CONTRIBUENTS PER LES
COMUNITATS AUTÒNOMES.**

Des de l'Agència Estatal d'Administració Tributària (AEAT) s'ha posat en marxa una nova declaració informativa que, amb caràcter anual, recollirà els interessos de demora pagats als contribuents per les Comunitats Autònomes (Model 980) i que es presentarà des de la Subdirecció General de Tresoreria.

Per a formalitzar aquesta petició s'han analitzat els documents comptables que compleixen els requisits marcats pel citat model tributari, i s'ha posat de manifest l'existència de pagaments d'interessos de demora efectuats a jutjats amb beneficiari final no identificat.

Per a donar estricta compliment al requeriment de l'AEAT, serà necessari que, a partir de la data d'aquesta comunicació, els pagaments d'interessos de demora -concepte econòmic 352- que s'hagen de comptabilitzar a favor de jutjats, s'efectuen gravant els documents de proposta de pagament (ADOK, OK) a nom del tercer -persona física o jurídica beneficiària- i endossats al jutjat que corresponga. S'haurà de tindre en compte la instrucció de la Subdirecció General de Tresoreria, número SGT 03/2015, relativa a l'enregistrament de documents de pagament a jutjats que s'adjunta, així com la documentació d'aclariments del Jutjat que també s'annexa.

SECRETARIA AUTONÒMICA D'HISENDA

SUBDIRECCIÓ GENERAL DE TRESORERIA

Pl. Nàpols i Sicília, 6
46003 VALÈNCIA

Instrucción de la Subdirección General de Tesorería número SGT 03/2015 relativa a la grabación de documentos de pago a juzgados

Se está recibiendo un número significativo devoluciones de pagos a juzgados.

Las causas más habituales del rechazo de dichos pagos son:

- el sistema informático de los juzgados no identifica el expediente o subcuenta porque no está correctamente indicado en el texto o no tiene el formato correcto.
- el pago es rechazado porque el expediente ha sido cerrado.

Ante esta problemática se comunica la necesidad de que los centros gestores a la hora de grabar documentos contables de pagos a juzgados tengan en cuenta lo siguiente:

- 1.- Se debe confirmar con la secretaría del juzgado correspondiente que los expedientes están en vigor (abiertos), especialmente si hay demora entre el auto o sentencia del juzgado y la propuesta del documento contable.
- 2.- El texto del documento debe comenzar con los 16 dígitos del expediente. Deben escribirse seguidos, sin espacios, guiones u otros caracteres intermedios.
- 3.- Para evitar demoras excesivas en el pago, se debe señalar en el documento contable motivo de vencimiento *C/Sentencias judiciales* y proponer una fecha, ya que la Tesorería atiende mensualmente el pago de los documentos con motivo y fecha de vencimiento.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE TRESORERIA



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5 DE VALENCIA

CIUDAD DE LA JUSTICIA
Avda. del Saler, 14, 5ª planta
46012 VALENCIA
Tfno.: 96 19 29068 /// 96 19 29586

Procedimiento Ordinario - 000408/2010

Fecha: Valencia, a veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete
Asunto: Ingresos en Cuentas de Depósitos y Consignaciones judiciales

ANTES DE HACER UN INGRESO EN UNA CUENTA DE DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES JUDICIALES, POR FAVOR, LEA Y SIGA ATENTAMENTE LAS ACLARACIONES A.1 a A.5:

A.1) El Juzgado o Tribunal que le ordena el ingreso es el siguiente:

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 de VALENCIA

A.2) Los 16 dígitos que componen la cuenta-expediente en la que tiene que efectuar el ingreso son los siguientes:

F	F	F	F	G	G	G	G	H	H	M	M	M	M	N	N	
4	4	0	5	0	0	0	0	9	4	0	4	0	8	1	0	K
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	

A.3) El concepto por el que hace el ingreso es:

A.4) El importe del ingreso es de:

A.5) El ingreso se puede llevar a cabo únicamente de las dos maneras siguientes:

A.5.1) PERSONANDOSE en cualquier oficina de Banco Santander o de la entidad colaboradora en caso de no existir oficina de Banco Santander en la plaza del juzgado:

- El ingreso se tiene que acompañar de un formulario ("Resguardo de Ingreso") que se podrá solicitar en la oficina o en el juzgado. En dicho formulario deberá constar con carácter obligatorio el nombre del órgano judicial o, en su caso, el Servicio Común Procesal que ordena el ingreso y, al menos, los siguientes datos: nombre o razón social de quien realiza el ingreso y de la persona por cuenta de quien se realiza, Número de Identificación Fiscal y domicilio del ordenante, cantidad de la operación reflejada en letras y cifras, concepto en el que se realiza la misma, fecha de la operación y código completo de la cuenta-expediente sobre la que se realiza ésta.
- Los 16 dígitos correspondientes al Procedimiento le serán facilitados necesariamente por el órgano judicial; si así lo considera éste se le puede entregar el formulario "Resguardo de Ingreso" ya cumplimentado. En su defecto, la oficina de Banco Santander puede colaborar en la obtención cumplimentada de dicho Resguardo.
- Los datos contenidos en este documento le facilitarán la perfecta cumplimentación del formulario de ingreso.
- Deberá conservar cuidadosamente el ejemplar del resguardo de ingreso debidamente sellado y certificado por el banco dado que es la única prueba de ingreso que le será otorgada y deberá presentar en caso de error o de discrepancia.
- El ingreso se podrá hacer:

A.5.1.1) EN EFECTIVO:

- Las monedas admisibles son: el **EURO**(EUR) o cualquiera de las divisas convertibles al Euro siguientes: Dólar Australiano (AUD), Dólar Canadiense (CAD), Franco Suizo (CHF), Corona



PAPEL DE OFICIO



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Danesa (DKK), Libra Esterlina (GBP), Yen Japonés (JPY), Corona Noruega (NOK), Corona Sueca (SEK), Dólar Usa (USD) y Dirhams marroquíes (MAD).

- Si tiene cuenta en Banco Santander, se puede solicitar el ingreso directamente desde su cuenta sin necesidad de hacer un reintegro previo.

A.5.1.2) MEDIANTE CHEQUE:

- Puede hacer el ingreso con cheque bancario o cheque conformado.
- El cheque irá a nombre del Juzgado o Tribunal que le ha ordenado el ingreso. También se admiten cheques a nombre de la entidad bancaria (Banco Santander)
- No se admitirán cheques al portador, ni cheques de cuentas corrientes, ni cheques EMITIDOS EN EL EXTRANJERO (cualquiera que sea su moneda de emisión) aunque sean países de la UE. Solo serán válidos los cheques bancarios o conformados denominados en **EUR**(Euros) y emitidos por entidades establecidas en España y participantes del Sistema Nacional de Compensación.

A.5.2) MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA:

A.5.2.1) Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

1. Emitir la transferencia a la cuenta bancaria de 20 dígitos (CCC) siguiente:

Clave entidad				Clave sucursal				D.C.		Número de cuenta									
0	0	4	9	3	5	6	9	9	2	0	0	0	5	0	0	1	2	7	4

I.B.A.N.: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274

2. En el campo **ORDENANTE**, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF /CIF de la misma.
3. En el campo **BENEFICIARIO**, se identificará al Juzgado o Tribunal que ordena el ingreso.
4. En el campo **"OBSERVACIONES O CONCEPTO DE LA TRANSFERENCIA"**, se consignarán los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento.

MUY IMPORTANTE: Estos 16 dígitos correspondientes al Procedimiento tienen que consignarse en un solo bloque. Es importante que este bloque de 16 dígitos este separado de lo que se ponga en el resto del campo por espacios.

Si no se consignan estos dieciséis dígitos o se escriben erróneamente, la transferencia será repelida por imposibilidad de identificación del expediente judicial y será devuelta a origen.

Ejemplo 1 (VALIDO):

2435000005023498 (alquiler mayo-03 C/ Carmen 3-4º-1ª)
Beatriz Camposanto Beltrán
-0000-05-0234-98 (alquiler mayo-03 C/ Carmen 3-4º-1ª)
Beatriz Camposanto Beltrán

Observaciones:

Ejemplo 2 (NO VALIDO):

2435000005023498(alquiler mayo-03 C/ Carmen 3-4º-1ª)
Beatriz Camposanto Beltrán
-0000-05-Proc.0234-98 (alquiler mayo-03 C/ Carmen
3-4º-1ª) Beatriz Camposanto Beltrán



PAPEL DE OFICIO



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Observaciones:

A.5.2.2) Si tiene cuenta en Banco Santander, y desea realizar la transferencia desde ella, puede utilizar la Banca Online Supernet por Internet (www.bancosantander.es, accediendo a la opción "Consignaciones Judiciales", que se encuentra en la página principal en la sección "Pagos y donaciones>>Pagos", si accede a través de Supernet Particulares, o accediendo a la sección "Ingresos en Juzgados", si accede a través de Supernet Empresas"), y consignar los 16 dígitos correspondientes al Procedimiento al cual efectuar el ingreso, así como el concepto del mismo, consiguiendo el ingreso inmediato en la cuenta judicial las 24H del día sin colas en la oficina ni pérdida de tiempo. Puede contactar con la entidad para los detalles operativos.

A.5.2.3) Para grandes empresas, aseguradoras, etc, se recomienda contactar con la entidad bancaria ya que tiene definido un procedimiento que facilita las transferencias masivas (inspirado en el Cuaderno 34 de la AEB).

Con carácter general, recuerde que cuantos más datos de carácter personal (teléfono, móvil, correo electrónico, fax) refleje en la orden de ingreso, más facilidad habrá de contactar con usted en caso de necesidad.

En Valencia, a veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.

El Letrado/a de la Administración de Justicia

[Firma manuscrita]

[Sello circular de la Administración de Justicia de Valencia]


GENERALITAT
VALENCIANA

PAPEL DE OFICIO